



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO DE JARDINERIA
ESCUELA TEGUALDA, RBD 24856-8
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 07 de octubre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte y don JUAN ROJAS LIRA, R.U.T. N°7.634.068-4, en adelante la contratista, de nacionalidad chilena, domiciliado en Camino Lonquén Sur Paradero 37, Comuna de Talagante, Teléfono 71576002, acuerdan celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Juan Rojas Lira, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la escuela Tegalda lo siguiente: Limpieza de tazas de árboles en los patios del recinto, desmalezado de patios del sector y mantención de áreas verdes ornamentales. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 07 de septiembre del 2016.

SEGUNDO : El servicio de jardinería se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Juan Rojas Lira, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cuatro (03) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 07 de octubre y se concluirán a más tardar el día 12 de octubre del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el arriendo, es la suma de doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos (\$222.222) Impuesto incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término del trabajo, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : La Corporación descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2ª categoría correspondiente.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Sr. Juan Rojas Lira.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

JUAN ROJAS LIRA
R.U.T. N°7.634.068-4